



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Auto N°	233
Proceso:	CESACION EFECTOS CIVILES
Radicado	05001 31 10 005 2021 00082 00
Demandante:	JORGE ALBERTO QUINTERO CABALLERO
Demandada:	JENNIFER JULIETT JARAMILLO FERNANDEZ
Tema y Subtema	ADMITE DEMANDA

## JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, mayo cuatro de dos mil veintiuno

Se recibió de la oficina de apoyo judicial (reparto) por correo electrónico la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES instaurada por el señor JORGE ALBERTO QUINTERO CABALLERO en contra de la señora JENNIFER JULIETT JARAMILLO FERNANDEZ.

### CONSIDERACIONES

Satisfechos los presupuestos legales, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, este Juzgado

### RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES instaurada por el señor JORGE ALBERTO QUINTERO CABALLERO en contra de la señora JENNIFER JULIETT JARAMILLO FERNANDEZ.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, o a través del correo electrónico como lo ordena el Decreto 806 de 2020, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

CUARTO: Se requiere a la parte accionada a efectos de que aporte su registro civil de nacimiento.

QUINTO: En los términos del poder conferido tienen facultades el abogado FERNEY SANTIAGO HERNANDEZ BLANDON, a efectos de representar al demandante en este proceso.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ

CERTIFICO.
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° <u>53</u>
Fijado hoy <u>5 MAY 2021</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaria del Juzgado Quinto de Familia de Medellín. - Antioquia.
_____ Secretaria

(4)